

RESOLUCIÓN MOTIVADA 18/UAIP-2015

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de dos mil quince. Con vista de la solicitud de acceso a la información RNPN- 2015-130, presentada el pasado día dieciocho de marzo, por el ciudadano [REDACTED], mayor de edad, del municipio de San Salvador, quien se identifica mediante Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual requiere "Listado que contenga los gentilicios de los 262 municipios de El Salvador...". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

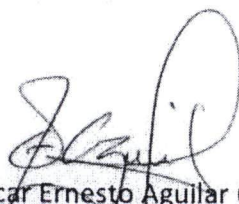
- Los gentilicios no constituyen información que sea asignada o almacenada por este Registro, no constando en nuestras bases de datos este tipo de "palabras adjetivas" que denoten su procedencia u origen de una persona respecto de su municipio. Esta institución registra el municipio y departamento del que es originaria cada persona, pero no su gentilicio, lo cual tiene una connotación más bien cultural que registral, no siendo en consecuencia ésta la entidad idónea para suministrar esta información.

- Siendo esta información inexistente en el Registro Nacional de las Personas Naturales, al no constar en las leyes de la institución obligación de administrarla, no se aprecian acciones que de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información, deban ordenarse para su reposición.

Por lo anterior, en observancia a los artículos 66,71, 72 y73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor, RESUELVE:

DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA por el señor [REDACTED] por no ser competencia de este Registro la asignación o registro de gentilicios de los municipios de El Salvador.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

